

**SECRETARIA:** 20 de octubre de 2021, a despacho el proceso DE PERTENENCIA No. 2020-00104, informando que ya venció el termino de emplazamiento de algunos demandados y de las PERSONAS INDETERMINADAS; también el de la inclusión de la valla, en el registro de personas emplazadas. Pendiente designación de curador Ad-litem. Sírvase proveer.

**ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PPROMISCUO MUNICIPAL**

**Salamina, Caldas, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

**Proceso:** PROCESO VERBAL ESPECIAL REGULADO POR LA LEY 1561 DE 2012  
**Radicado:** 2020-00104  
**Demandante:** MARIA LUCELLY ARBOLEDA LONDOÑO  
**Demandados:** HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANANÍAS LONDOÑO MARÍN y PERSONAS INDETERMINADAS  
**Interlocutorio:** 438

Procede el despacho a realizar control de legalidad de la actuación, a nombrar curador ad-litem y a hacer unos requerimientos.

- **Control de legalidad:**

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente declara verificado el control de legalidad respecto a la notificación por conducta concluyente de algunos de los demandados y el emplazamiento de otros, así como de la recepción dentro de término de la contestación aportada por el abogado JAIME ALFREDO CRUZ URREA respecto de sus poderdantes; en consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

- **Designación de curador Ad-litem para los demandados que fueron emplazados y no comparecieron al proceso y para personas indeterminadas (numeral 4 del artículo 14 de la ley 1561 de 2012):**

Se tiene que a través de listado emplazatorio publicado el 25 de agosto de 2021 en el registro nacional de emplazados de la Rama judicial, se citó a CARLOS ALBERTO LONDOÑO BENJUMEA, JHON JAIME LONDOÑO BENJUMEA, LUZ ANDREA LONDOÑO BENJUMEA, ROSA NELLY LONDOÑO ROMAN, CARLOS ABEL LONDOÑO GIRALDO, CÁNDIDO ANTONIO LONDOÑO GIRALDO, MARINA LONDOÑO LONDOÑO, JOSE JAVIER LONDOÑO LONDOÑO, BLANCA ADIELA LONDOÑO LONDOÑO, LUIS URIEL LONDOÑO LONDOÑO, JOSE DANILO LONDOÑO LONDOÑO, JOSE DUBEL LONDOÑO RIOS, JOSE EDIEL LONDOÑO RIOS, JOSE GABRIEL LONDOÑO RÍOS, ARIEL DE JESUS LONDOÑO RÍOS, BLANCA MERY LONDOÑO RÍOS, LUZ ELENA LONDOÑO RÍOS, BLANCA ISMELDA LONDOÑO RÍOS, JOSE IDANEL LONDOÑO RÍOS, MARÍA ARGELIA LONDOÑO RÍOS, BLANCA LELIA LONDOÑO RÍOS, BLANCA CECILIA LONDOÑO RÍOS, HERMELINA LONDOÑO GARCIA, ANA DELFA LONDOÑO GARCIA, MARIA NILSA ARBOLEDA LONDOÑO, LUDIVIA ARBOLEDA LONDOÑO, MARIA NEIDA ARBOLEDA LONDOÑO, YEISON ANDREI NOREÑA ARBOLEDA, EIMY YURANY BURGOS ARBOLEDA, ROSA ELVIA LONDOÑO GARCIA, MARIA LONDOÑO GARCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS que se creyeran con derechos en el bien a usucapir, para que comparecieran a este proceso a hacerlo valer; igualmente el 25 de agosto de 2021, se incluyó el contenido de la valla en el mencionado registro y transcurrido el término legal, comparecieron a través de apoderado, algunos de los relacionados, excepto:

**HERMELINA LONDOÑO GARCIA, ANA DELFA LONDOÑO GARCIA, MARIA NILSA ARBOLEDA LONDOÑO, LUDIVIA ARBOLEDA LONDOÑO, MARIA NEIDA ARBOLEDA LONDOÑO, YEISON ANDREI NOREÑA ARBOLEDA, EIMY YURANY BURGOS ARBOLEDA, ROSA ELVIA LONDOÑO GARCIA, MARIA LONDOÑO GARCIA**, por tanto, se hace necesario designarles y a las personas indeterminadas, CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su finalización o comparecencia de los emplazados.

Por lo anterior, se designa como curador Ad-litem de las personas ya relacionadas, al doctor MANUEL SEBASTIAN ARIZA RAMIREZ, identificado con la c.c. N°1.019.018.184 y TP N°227540 del CSJ, abogado que ejerce habitualmente su profesión en los despachos judiciales de este Circuito, a quien, por secretaría, se le comunicará esta designación, advirtiéndole que el que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

- **Requerimientos:**

1. Oficiar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina Caldas, para que informe si en el proceso de sucesión de Ananías Londoño Marín,

radicado bajo el N°17-653-40-89-001-2020-00012-00 se solicitó y reconoció como herederos a las siguientes personas: ANGELLY LONDOÑO RÍOS, RAÚL LONDOÑO ROMÁN y MARTHA DORIS ROMÁN LONDOÑO o MARTHA INORIS ROMÁN LONDOÑO. Además, si han sido reconocidas otros herederos a partir del mes de junio del año 2021, de acuerdo con lo informado por su despacho en el OFICIO N°116 de JUNIO 04 DE 2021.

Lo anterior, con el fin de resolver inicialmente la petición del apoderado judicial de RAÚL LONDOÑO ROMÁN, para ser incluido en este proceso como demandado.

2. Ahora bien, se tiene que en providencia del 12 de agosto se dijo lo siguiente:

*“Por otro lado, se requiere al apoderado de la parte actora para que aclare y aporte las pruebas pertinentes, respecto a la calidad en la que actúan las siguientes personas pues no han sido reconocidas como herederos en este proceso: ANGELLY LONDOÑO RÍOS, RAÚL LONDOÑO ROMÁN y MARTHA DORIS ROMÁN L”*

Por tanto, se le REQUIERE nuevamente para tal fin, igualmente se le recuerda que si lo que pretende es la alteración de las partes del proceso deberá acudir a la reforma a la demanda regulada en el artículo 93 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO**  
Jueza

Firmado Por:

**Stephanny Agudelo Osorio**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Salamina - Caldas

Código de verificación: **5a2ec5d9ed7752cd2f8714e5493c9e7c9c7a4e5e605269dd33d604ead20d6085**

Documento generado en 20/10/2021 06:35:02 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>